

Mtro. Gerardo Arroyo Figueroa

Clase: Régimen Jurídico Municipal



Municipio:

**Ente
organizacional
complejo o
multidimensional**

Administrador de Bienes y Servicios Públicos.

Regula, norma y controla actividades diversas.

Sanciona conductas.

Promueve o realiza actividades económicas, sociales y culturales.

Realiza o participa en actividades organizacionales y laborales



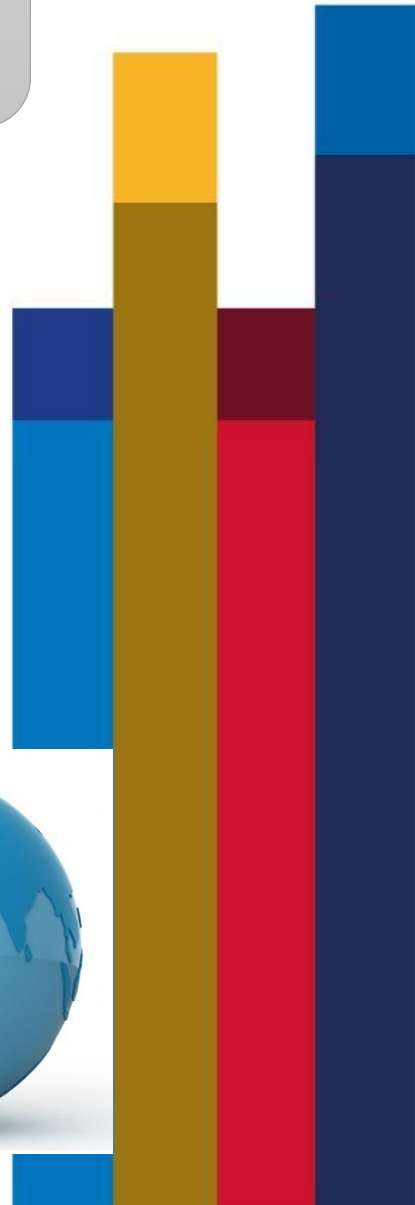
Municipio productor de
actos administrativos

¿que es el acto administrativo?

Declaración unilateral de autoridad administrativa del Estado o municipios que en ejercicio de potestades públicas crea, declara, reconoce, transmite, modifique o extingue una situación jurídica individual concreta, o bien, de carácter general, con la finalidad de satisfacer intereses generales.

Elementos y requisitos de validez.

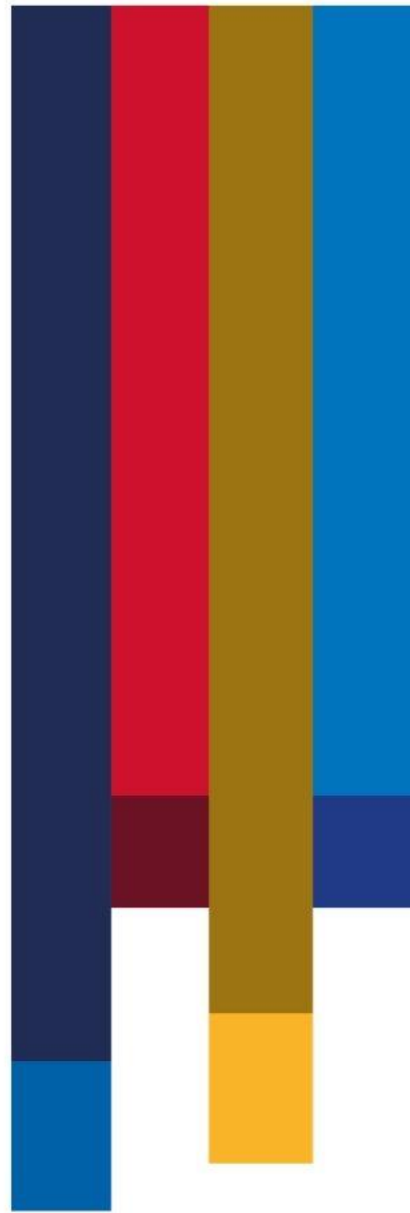
Procedimiento Administrativo.



Municipio:

Entidad político-jurídico integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines.

Municipio: base de la división territorial y organización política y administrativa de los estados.





MUNICIPIOS. SU CREACIÓN NO PUEDE EQUIPARARSE A UN ACTO QUE SE VERIFIQUE EXCLUSIVAMENTE EN LOS ÁMBITOS INTERNOS DE GOBIERNO, POR LO QUE ES EXIGIBLE QUE SE APOYE EN UNA MOTIVACIÓN REFORZADA.

...Sin embargo, el acto de creación de un Municipio no puede equipararse exactamente a un acto que se verifica exclusivamente en los ámbitos internos de gobierno, pues aunque no se trata de un acto dirigido a los particulares, es evidente que tiene una trascendencia institucional y jurídica superior a un mero acto de relación intergubernamental, ya que mediante el decreto que lo crea se genera una **entidad que se inserta dentro de un marco jurídico preexistente, de rango constitucional y legal, lo que la constituye en uno de los niveles de gobierno de nuestro país, regido por órganos elegidos por sufragio universal y dotado de competencias propias que en algunos casos son exclusivas...**

Autonomía = Municipio Libre: Artículo 115 premisas:

(i) Ayuntamiento de elección popular directa.

Sufragio
universal,
libre, secreto y
directo

(ii) Competencia Municipal a través del Ayuntamiento.

(i) No intermediación entre Municipio y Estado

Ayuntamiento:



órgano colegiado deliberante y autónomo, electo popularmente de manera directa, responsable de gobernar y administrar los Municipios y representar la autoridad superior de éstos



el principio autonómico de los municipios se manifiesta en varios aspectos:

a) autonomía de gobierno o política, que se ejerce a través de una corporación denominada ayuntamiento;

b) autonomía jurídica, porque el ayuntamiento posee personalidad jurídica propia, así como puede expedir reglamentos y realizar otros actos jurídicos;

c) autonomía administrativa, en cuanto tienen una estructura propia que se compone de diversas dependencias y unidades administrativas encargadas de los servicios públicos; y

d) autonomía financiera, en virtud de que cuentan con un patrimonio y una hacienda de carácter público.

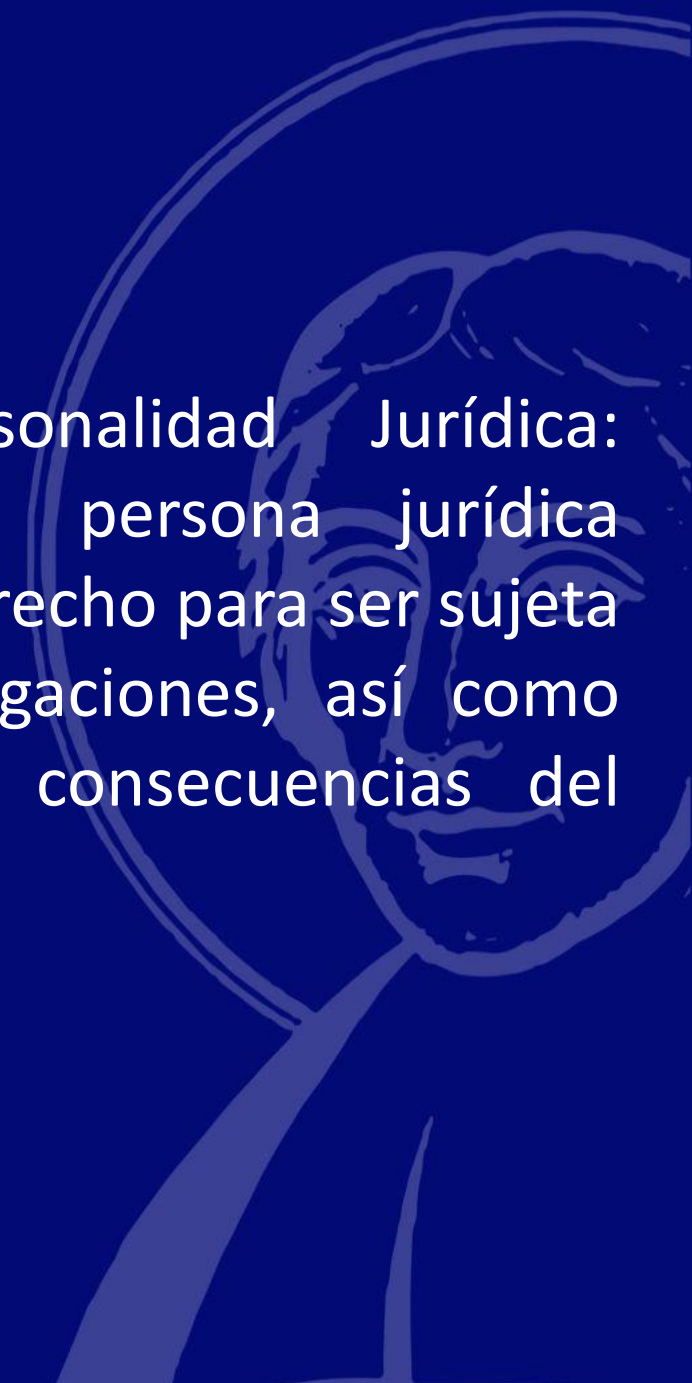
Denominación

Capacidad

Patrimonio



Municipio = Personalidad Jurídica: capacidad de una persona jurídica reconocida por el derecho para ser sujeta de derechos y obligaciones, así como para imputarle las consecuencias del sistema normativo.



Personalidad Jurídica

Doble o bidimensional:

entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno, el cual es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de la entidad.

Público: Ejerce imperio, relaciones de supra subordinación

Contratos administrativos

Privada: No ejerce imperio, relaciones de coordinación

Patrono laboral

Texto o foto aquí:

Texto o foto aquí:

- Texto aquí

Texto o
imagen aquí:

**Texto
aquí:**

Texto aquí:

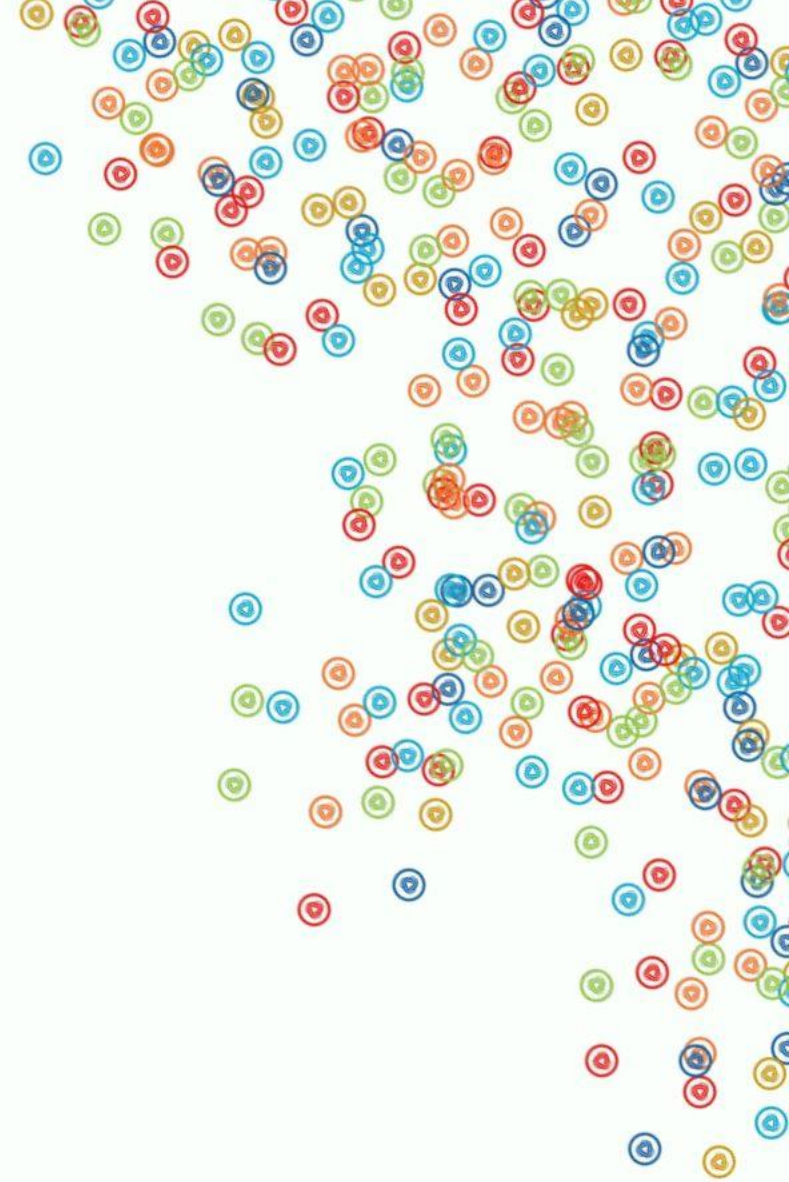


Texto aquí:

Texto aquí:

Texto aquí:

Texto aquí:



- Texto aquí



- Texto aquí

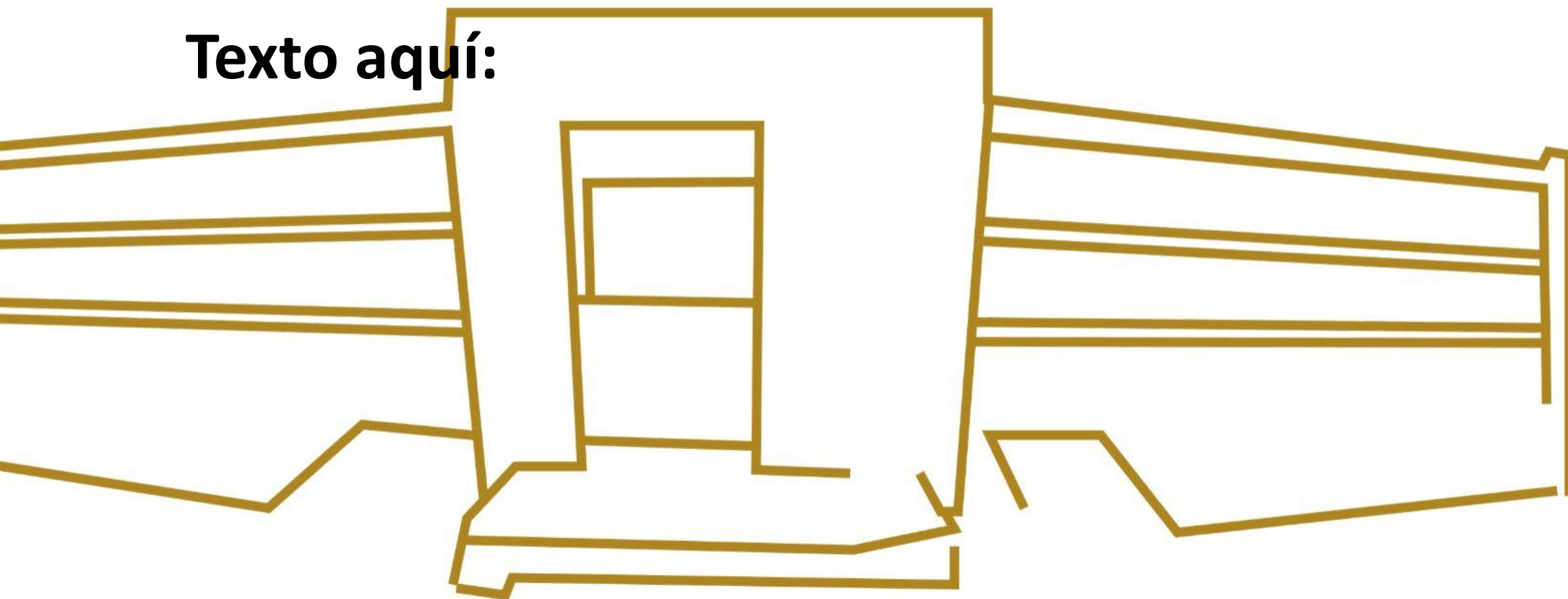


- Texto aquí



Texto aquí:

Texto aquí:



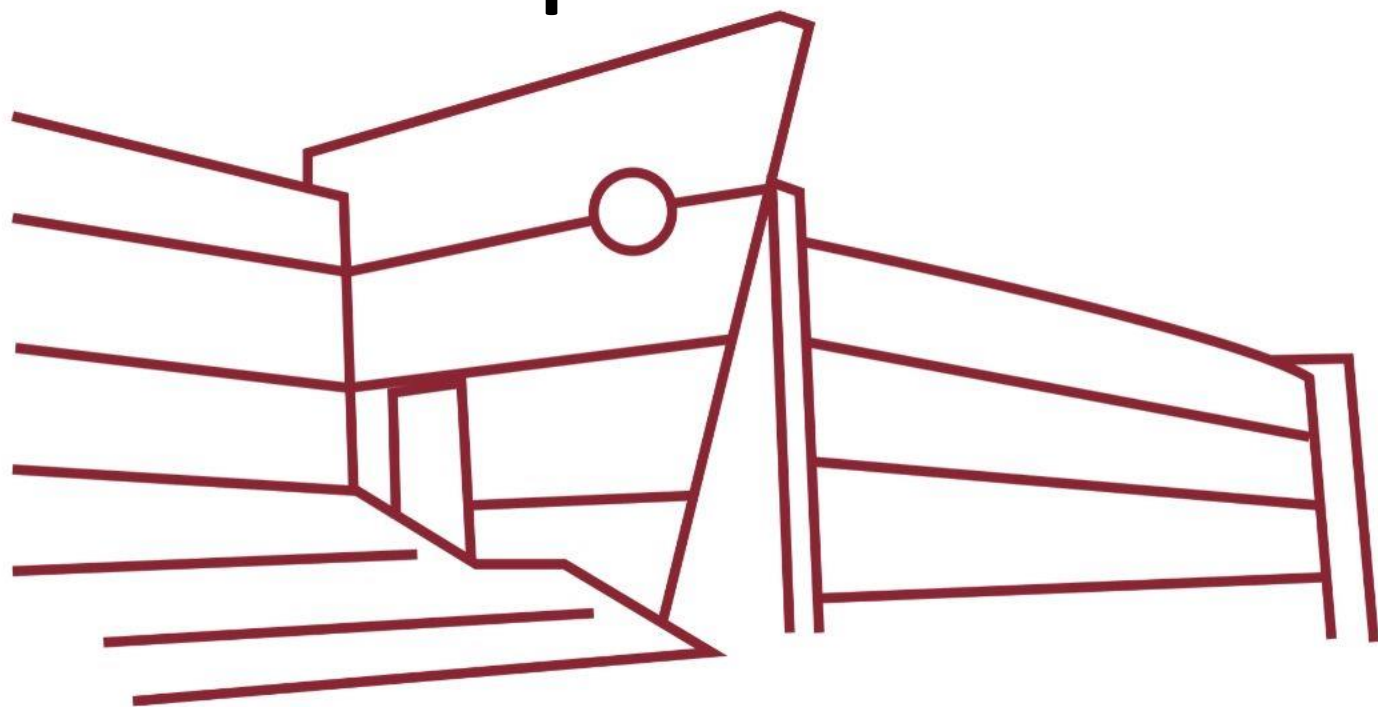
Texto aquí:



Texto aquí:

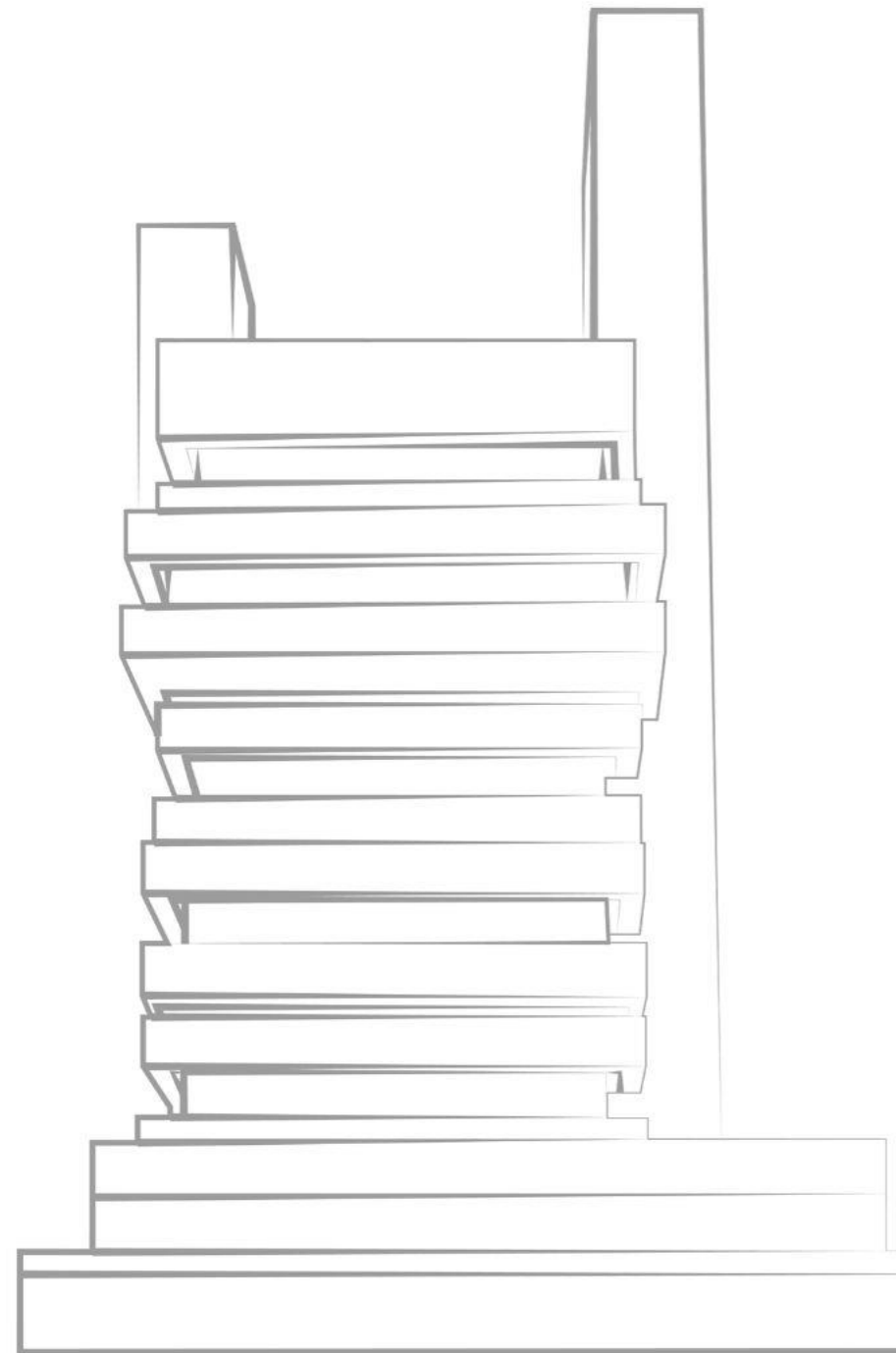
Texto aquí:

Texto aquí:



Texto aquí:

Texto aquí:



Texto aquí:

Texto aquí:





Texto aquí:



Texto aquí:



Texto Aquí



- Texto Aquí
- Texto Aquí
- Texto Aquí
- Texto Aquí
- Texto Aquí
- Texto Aquí

